

CONCURRENTES

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

Dofia Manuela Galiano López

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

D. Julián Alarcón López

D^a Beatriz Fernández Iglesias

D. Dictinio Flores Gracia

D^a. Manuela Haro Redondo

D^a. Nicolasa Osma Alarcón

D. José Gregorio Perona Jiménez

D. Emilio Julián Sevilla López

D^a.Justa Parra Jiménez (Enfermedad)

D^a. Elisenda Valladolid Guerrero.

SRES. CONCEJALES QUE NO ASISTEN

D. Emilio-José Osma Marchante

SR. SECRETARIO.-

Don Alejandro Puente Checa

**Sesión ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO**

Día 26 de Junio 2008

En el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a 26 de Junio de 2008.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los señores al margen reseñados, para celebrar la sesión pública y ORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento

Siendo la hora de las 14,00 horas, se declara, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por parte de la Presidencia se pregunta a los miembros de la Corporación si existe alguna enmienda que realizar a las Actas de las Sesiones anteriores celebrada por el Pleno Corporativo. Al respecto y no habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad de los presentes el acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 18 de Abril de 2008.

2º.- INFORME DE LA ALCALDIA.-

Seguidamente, por parte de la Alcaldía, se informa de los siguientes asuntos:

- a) De la Apertura de la Piscina Municipal el día 28 de Junio de 2008.
- b) Del inicio de la Escuela de Verano el 1 de Julio de y que tendrá una duración de 1 mes, financiado por la Consejería de Bienestar Social.
- c) De la realización de diversos cursos de informática durante el verano.
- d) De la adjudicación de las Obras de Remodelación del Parque Municipal a la Empresa PINO CAMPO SOCIEDAD COOPERATIVA, por un importe total de 177.000,00 €.

De la Aprobación por parte del SEPECAM, de un taller de Especialización Profesional con una subvención de 148.298,56 €.

3º.-APROBACION, SI PROCEDE, SOLICITUD FIRMA CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA EJECUCION DE DIVERSAS OBRAS DE MEJORAS URBANAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad de afrontar por el Ayuntamiento las Obras de Mejora de la Avenida del Río Molino de esta localidad así como la entrada desde la Ctra de la Carretera de Villarrobledo y de los pormenores de las Memorias Valoradas elaboradas a tal efecto

por el Arquitecto Municipal D. Diego Torrente Garavilla, cuyos importes asciende a la cantidad de 537.638,05 euros. y de 455.032,07 euros, que suponen una obra completa, susceptible de ser entregada para el uso general.

A la vista de la exposición efectuada, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto de REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DEL RIO MOLINO, así como la Memoria Valorada del mismo que asciende a la cantidad de **537.638,05 euros**.

2º.- Aprobar igualmente el proyecto de REMODELACION DEL ACCESO A ESTA LOCALIDAD DE LA CTRA DE VILLARROBLEDO, así como la Memoria Valorada del mismo que asciende a la cantidad de **455.032,97 euros**.

2º.- Solicitar a la Consejería de Vivienda y Urbanismo la suscripción del un convenio de colaboración para la prestación de ayuda en la financiación de la ejecución de las mencionadas obras a realizar por motivo de Mejoras Urbanas.

3º.- Comprometer específicamente a este Ayuntamiento para afrontar el 15 % del presupuesto total de las referidas obras.

4º.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, D^a. Manuela Galiano López, para la firma del correspondiente convenio de colaboración y demás documentación que sea precisa.

4º.- APROBACION INICIAL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA.-

Seguidamente se pone de manifiesto el expediente tramitado al efecto para propiciar la Aprobación del Reglamento del Suministro de Agua Potable Domiciliaria en esta localidad. Abierto un turno de intervenciones, por parte del Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Alarcón López, manifiesta la necesidad de la aprobación de dicho Reglamento que viene a cubrir el vacío legal que actualmente existe. Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular Sr. Sevilla López, se muestra contrario a la aprobación del Reglamento tal como se haya redactado. Igualmente manifiesta su disconformidad con la calidad del Servicio que presta la Empresa GESTAGUA. Cierra el debate la Sr. Alcaldesa manifestando que aunque todo es mejorable, cree razonable la aprobación de dicho Reglamento, y que en la medida de la aplicación del mismo se irán realizando las modificaciones que en cada momento se consideren oportunas. Asimismo manifiesta que el Servicio que realiza la Empresa Adjudicataria del Servicio de Agua es más que aceptable, sin perjuicio de alguna incidencia que pudiera darse en un momento determinado.

Sometido a votación el asunto, por 6 votos a favor de los concejales del Grupo Socialista y 4 en contra de los concejales del Grupo Popular, la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA** en los términos en que figura redactado en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

5º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION DE LOS CAMINOS RURALES CON FINALIDAD DISTINTA AL USO AGRARIO.-

Seguidamente se pone de manifiesto el expediente tramitado al efecto para posibilitar la aprobación de la Ordenanza Municipal REGULADORA DE LA UTILIZACION DE LOS CAMINOS RURALES CON FINALIDAD DISTINTA AL USO AGRARIO. Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Socialista Sr. Alarcón López, manifiesta que la necesidad de aprobar la referida ordenanza viene determinada por el grave deterioro que sufren los caminos rurales del término municipal como consecuencia del tránsito de numerosos camiones de gran tonelaje, procedentes fundamentalmente de las graveras de la localidad. Al respecto manifiesta que el objetivo de la Ordenanza Municipal es regular dicho tránsito, intentando que se el mínimo posible, así como establecer una pequeña tasa para los camiones que transiten por dicho caminos contribuyan al enorme coste que supone para el Ayuntamiento el mantenimiento de dichos caminos. Toma la palabra el Sr. Sevilla López para manifestar su disconformidad con la referida Ordenanza, que supondrá un coste añadido para algunos empresarios del municipio, y que a su juicio lo que pretende establecer la misma es "Caminos de Peaje", por todo lo cual su Grupo votará en contra de la misma. Cierra el debate la Sra. Alcaldesa manifestando la necesidad de aprobar dicha Ordenanza, ya que la existencia de varias graveras en el municipio hace necesario que el Ayuntamiento adopte medidas en orden a garantizar el uso correcto de un bien de dominio público tan importante como los caminos rurales. Asimismo y en cuanto a la tasa que se impone, le parece justo, en el sentido de que si ya los propietarios y/o agricultores de las fincas rústicas vienen pagando anualmente y de forma puntual una tasa para contribuir al mantenimiento de dichos caminos, no entiende por que aquellos camiones de gran tonelaje que utilizan de forma habitual e intensiva dichos caminos no han de contribuir a los gastos del mantenimiento de los mismo.

Cerrado el debate, y de conformidad con lo establecido en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal, por 6 votos a favor (Grupo Socialista) y 4 votos en contra (Grupo Popular) **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS CAMINOS RURALES CON FINALIDAD DISTINTA AL USO AGRARIO**, de conformidad con el articulado que si indica en Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PROVENCION (Cuenca) CON FINALIDAD DISTINTA AL USO AGRARIO.

Artículo 1.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la utilización de caminos rurales del Municipio, que así se establezcan por Ley, sean de titularidad municipal o derivados de lo establecido dentro del plan de Ordenación del territorio establecido por la Comunidad Autónoma y del plan general de Ordenación del Municipio

Artículo 2.

Las pistas y caminos de cualquier clase y rango, asfaltados o no, de titularidad municipal constituyen un bien público de uso general.

Artículo 3.

Corresponde al Ayuntamiento planificar y regular los distintos usos de estos bienes de dominio público.

Artículo 4.

En razón a las características de configuración y naturaleza de caminos rurales, su uso será exclusivamente agrícola, sin perjuicio de la autorización de paso siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

4.1. Para uso exclusivo de los caminos rurales por vehículos agrícolas o automóviles, de los titulares de los predios para dar servicio agrícola a su terreno, siempre que no haya otro paso viable para acceder a él.

4.2. Estableciéndose la limitación de velocidad de paso máxima de 30 Km. /h y de peso máximo de 30 TM.

4.3. Se prohíbe el uso y circulación de vehículos cuyo uso sea diferente al agrícola, tanto para competiciones deportivas como lúdicas, como transporte de mercancías o viajeros en general.

4.4. Se prohíbe expresamente la ocupación de la vía pública sin autorización expresa.

4.5. No obstante, bajo autorización expresa, que deberá solicitarse con carácter previo ante el Ayuntamiento, podrá permitirse puntualmente el tránsito u ocupación para vehículos oruga, vehículos cadenados, camión-grúa, de arrastre sobre firme o de bandas de rodadura, o en general de vehículos industriales cuyo peso exceda de 30 TM, y camiones de más de tres ejes.

DE LA OBLIGATORIEDAD DE TENER LICENCIA

Artículo 5.

Es obligatoria la obtención de licencia previa al inicio de la actividad para los usos no agrícolas de los vehículos cuyo Peso Máximo Autorizado exceda de 10 tm.

Artículo 6.

Se solicitará la oportuna licencia mediante instancia acompañada de los documentos relacionados en la Disposición Adicional Segunda de la presente Ordenanza

Artículo 7.

Presentada la solicitud en forma con los requisitos exigidos, o que se pudieran exigir, admitidos a trámite y oído en su caso, el informe facultativo del Ayuntamiento en cuyo término se ubique el camino, se concederá o denegará la licencia en el plazo general establecido en la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo

Artículo 8.

Con la licencia se expresarán las condiciones generales de uso así como aquellas otras particulares del caso, que serán en todo momento de obligado cumplimiento. La licencia se entenderá sin perjuicio de tercero y no eximiendo de la obtención de otras autorizaciones preceptivas en su caso.

DE LA PRESTACIÓN DE FIANZA

Artículo 9.

El Ayuntamiento podrá exigir del solicitante de la licencia, con carácter preceptivo a la obtención de esta, el depósito de una fianza, como garantía y para responder de:

- Los daños que se pudiesen ocasionar en el ejercicio de la actividad solicitada
- Mantenimiento y limpieza del itinerario principal por el que se transporte el material

El importe de la fianza se calculará aplicando el 25% del importe de la Tasa a pagar.

Artículo 10.

Una vez determinada, en su caso, la cuantía de la fianza, ésta se depositará, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, en la caja de la Corporación, como acto previo al inicio de la actividad.

DEL PAGO DE LA TASA.

Artículo 11.

La concesión de Licencia queda sujeta al pago de la Tasa por uso especial del camino rural.

Artículo 12.

Comoquiera que, en la actualidad, los caminos rurales se usan para la saca de tierras y material de cantera, arcillas, o cualquier otra actividad industrial que no responden al ejercicio de la actividad agrícola. El desarrollo de estas actividades queda condicionada a la solicitud de la correspondiente licencia.

Artículo 13.

Se fija como base de cálculo las cuantías siguientes por vehículo:

CLASE VEHICULO	Licencia Mensual	Licencia Trimestral	Licencia Semestral	Licencia Anual
Vehículos de Carga hasta 15 Tm de C.M.A	60,00 €	150,00 €	250,00 €	450,00 €
Vehículos de Carga de 15 hasta 30 Tm de C.M.A.	100,00 €	250,00 €	400,00 €	600,00 €

Vehículos de mas de 30 Tm de C.M.A.	150,00 €	400,00 €	700,00 €	1.000,00 €
-------------------------------------	----------	----------	----------	------------

Debiendo abonar en todo caso, una base mínima de 30,00 euros de tasa por vehículo autorizado.

Los vehículos domiciliados en el municipio de El Provencio, y se hallen incluidos en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y al corriente de pago por dicho impuesto, gozarán de una bonificación del 25 % sobre las tarifas anteriormente señaladas.

Artículo 14.

La Tasa se depositará en metálico en la caja de la Corporación, acto previo al inicio de la actividad, una vez concedida la licencia solicitada y determinada la cuantía de la Tasa.

DE LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

Artículo 15.

Se solicitará la devolución de la fianza pagada o la cancelación del aval bancario, en su caso, mediante instancia dirigida a la Corporación, indicando la conclusión de los trabajos, así como la certificación de la reparación completa de los daños que se les haya requerido reparar.

Artículo 16.

En el plazo de un mes a partir de la presentación de la instancia referida en el artículo anterior, el Alcalde resolverá la devolución de la fianza, si procede, o bien se le notificará al titular de la fianza las reparaciones o subsanaciones que deba efectuar. Transcurrido un mes desde la notificación sin que se hubiesen efectuado las mismas, el Consistorio procederá a su ejecución a costa del titular de la fianza, deduciendo de la misma la cantidad necesaria.

Artículo 17.

En el supuesto de que la fianza depositada no llegase a cubrir los gastos de reparación de los daños causados, directa o indirectamente, el Consistorio exigirá responsabilidades derivadas, adoptando las medidas legales necesarias contra el titular de la licencia.

SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS

Artículo 18.

La conservación de los caminos rurales será de cuenta del Consistorio, empleando para ello su maquinaria o terceras empresas y/o instituciones y aportando el material necesario para el citado fin.

Artículo 19.

El consistorio procederá al inventario y relación de todos los caminos rurales que existan en su municipio, con indicación de su longitud y punto de inicio y finalización.

Artículo 20.

El ayuntamiento inspeccionará anualmente el estado de los caminos de su titularidad y, en caso de observar que exista deterioro del camino como consecuencia de su ocupación o uso, lo notificará al causante del mismo con el fin de que proceda a su reparación reponiéndolo a su estado original. Transcurrido el plazo de un mes desde la notificación sin que se hubiese efectuado la citada reparación, el Consistorio procederá a su ejecución a costa del causante

Igualmente adoptará las medidas oportunas para que los caminos no sean usados para fines distintos de los autorizados, en tanto no tengan la correspondiente licencia, que se condicionará al pago de la Tasa correspondiente y a la prestación de la oportuna fianza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La presente Ordenanza podrá ser revisable anualmente, iniciándose de oficio el proceso de revisión tanto a instancia de parte como de oficio por este Consistorio para adecuar las mismas a la modificación de circunstancias externas o por criterios políticos de la corporación en aras del interés general, y siendo aprobado por el pleno municipal, ajustándose a las normas legales vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Documentos y procedimiento a seguir para las solicitudes de tránsito y ocupación. En las solicitudes que se formulen deberá hacerse constar:

- A) Dimensiones totales del vehículo trabajando, es decir con estabilizadores extendidos o plataformas extendidas, largo, ancho, alto y peso máximo autorizado del mismo.
- B) Tiempo previsto de tránsito y ocupación de la vía
- C) Día y hora o fechas en que se pretende realizar el servicio
- D) Peso del vehículo, con carga máxima autorizada y en vacío.
- E) Itinerario principal a recorrer y alternativas, si procede, al objeto de la utilización.

Con la instancia será necesario acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Seguro de R.S. del vehículo
- 2.- Tarjeta de transporte en vigor
- 3.- Documento acreditativo de haber efectuado las revisiones técnicas legalmente exigibles

Además de los documentos reseñados en los párrafos precedentes, podrá requerirse cualquier otro que se juzgue necesario por los Servicios Técnicos de este Consistorio en atención a las circunstancias especiales de cada caso.

Obtenida en su caso la autorización, será obligación del autorizado:

A) La señalización adecuada del vehículo y de su tránsito u ocupación de la vía, así como de los desvíos del tráfico rodado y peatonal a que hubiere lugar.

B) La adopción de cuantas medidas fuesen necesarias para salvaguardar la integridad física de los demás vehículos y viandantes, así como la reposición de la vía al estado original que tuviere, siendo de la exclusiva responsabilidad del autorizado todos los daños y perjuicios que su actuación genere.

La actuación u omisión contraria a la ley con ocasión de la prestación de este servicio sin la autorización preceptiva será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Infracciones y Sanciones

La infracción de lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionada:

1. Con multa de 100,00 euros a quien, teniendo permiso para circular por la zona de prohibición, no lo presente en el acto a requerimiento del agente o autoridad que lo solicite.

2. Con multa de 250,00 euros a quienes circulen por dentro de la zona de prohibición careciendo de la correspondiente autorización, incrementándose un 5% por cada tonelada de PMA del vehículo sancionado.

Las presentes sanciones son acumulables.

El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al responsable de la infracción y, si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la falta.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo infractor cuando no sea posible notificar la infracción al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo 3 meses, desde dicha publicación, para que los titulares de los vehículos afectados por la misma, puedan presentar

6º.- ADOPCION ACUERDO DEL COMPROMISO DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A LA APORTACION MUNICIPAL A LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Por la Alcaldesa-Presidenta, se informa al resto de los miembros de la Corporación Municipal de la Convocatoria realizada por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la convocatoria realizada para la selección de territorios y las disposiciones de aplicación del Eje LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2008. Asimismo informa que a dicho Convocatoria se ha presentado la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ZANCARA, con sede en Las Pedroñeras, solicitándonos a su vez dicha Asociación, mediante escrito de fecha 20 de Junio último, el compromiso de Participación Financiera de la Administración Local. Al respecto, y por unanimidad de los presentes, se acuerdan que este Ayuntamiento participe en dicho programa con una aportación del 20% del Presupuesto en la ejecución de que aquellos Proyectos en lo que el Ayuntamiento sea el promotor.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Haro Redondo, solicita que se realice un estudio exhaustivo sobre la calidad de las aguas del suministro domiciliario del municipio. Le contesta la Sra. Alcaldesa, que regularmente y de forma puntual se realizan análisis de los parámetros de calidad de las aguas, manifestando que la POTABILIDAD de las mismas esta garantizada, no así su calidad, pues tenemos el agua que tenemos, y al menos, hasta que no dispongamos de otra de mayor calidad tendremos que consumir lo que tenemos.

El Sr. Sevilla López, pregunta por el cambio de fecha y hora en la celebración de los plenos ordinarios, solicitando igualmente que la convocatoria de los mismos se realice al menos con una anticipación de 4 o 5 días. Le contesta la Sra. Alcaldesa manifestándole que se respeta el acuerdo adoptado en su día por la Corporación en cuanto a las fechas de celebración de dichos plenos, pero que no obstante si es posible que alguno se haya cambiado por motivos de Agenda de la Presidencia.

El Sr. Sevilla López, manifiesta su queja en el sentido de que no se haya contado con los concejales del Partido Popular en la contratación de los diversos actos que tendrán lugar con motivo de las Fiestas Patronales del mes de Agosto. Le contesta la Sra. Alcaldesa que en la actualidad se están realizando dichas gestiones y que en su momento se convocará a la Comisión de Festejos.

Y no habiendo más ruegos ni preguntas que formular, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara cerrada la sesión, siendo las 15,30 horas, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fé.

La Alcaldesa,

El Secretario,

Fdo. Manuela Galiano López

Fdo. Alejandro Puente Checa

